

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SALUD PÚBLICA CON LA COMUNIDAD GITANA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es dar continuidad al actual Servicio de Mediación de Salud Pública con la comunidad gitana (a partir de ahora, Servicio), cuyo objetivo es favorecer la comunicación entre los y las profesionales del sistema sanitario y la comunidad gitana, desarrollando acciones de mediación intercultural a fin de mejorar su acceso a los diferentes programas de prevención, promoción de la salud y atención sanitaria, así como para prevenir, abordar y resolver posibles conflictos en las zonas territoriales que se prioricen.

La necesidad de actuaciones de este tipo se puso de manifiesto en mayor medida durante la situación de pandemia originada por SARS-CoV-2 (en adelante COVID-19), siendo muy relevantes y efectivas las acciones realizadas desde el Servicio, tanto en la difusión de medidas de prevención y cuidado, como en el seguimiento de las familias afectadas por el COVID-19.

El Servicio se enmarca dentro de la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación de la Población Gitana 2021-2030 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y del Plan de Inclusión Social de la población gitana de la Comunidad de Madrid 2017-2021, actualmente en revisión.

Las acciones de este Servicio irán dirigidas a mejorar el estado de salud y a disminuir las desigualdades en salud de la población gitana, procurando perfeccionar la capacitación en interculturalidad, las herramientas de mediación y la gestión de la diversidad por parte de profesionales de la salud, e impulsando desde el Servicio todas aquellas orientaciones de actuación previstas en dichas estrategias de planificación.

2.- OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO

Objetivo:

Mejorar la atención a la salud de la población gitana, favoreciendo su acceso a los programas de prevención, promoción de salud y atención sanitaria, así como la comunicación con los y las profesionales del sistema sanitario, desde el enfoque de equidad y la perspectiva de género.

Población diana

Las actuaciones de este Servicio irán dirigidas a la población gitana residente en zonas de mayor vulnerabilidad social y a profesionales de la salud que trabajan en la Dirección General de Salud Pública, en el Servicio Madrileño de Salud y en otros centros y dispositivos municipales, asociativos y comunitarios con influencia en la salud de la población gitana residente en dichas zonas de intervención.

Las funciones a ejecutar serán las que se indican a continuación:

- Facilitar la comunicación entre los y las profesionales del sistema sanitario y la comunidad gitana, desarrollando acciones de mediación intercultural, a fin de mejorar su acceso a los diferentes programas de prevención, promoción de la salud y atención sanitaria, así como para prevenir, abordar y resolver posibles conflictos.
- Asesorar a las personas gitanas sobre el funcionamiento del sistema sanitario.
- Reforzar la atención a la salud de la población objeto del Servicio, relacionada con los problemas de salud prevalentes en la población gitana e identificados en las encuestas de salud específicas, promoviendo entornos y estilos de vida saludables a lo largo del ciclo vital.
- Informar, asesorar y acompañar a la comunidad gitana en relación con los comportamientos relacionados con la prevención y la promoción de la salud, las inmunizaciones y los hábitos saludables.
- Favorecer la adherencia a los tratamientos y prescripciones médicas para obtener unos mejores resultados en salud.
- Captar activamente a la población más vulnerable, con el fin de identificar

necesidades de salud y disminuir las barreras culturales que se puedan producir en el acceso a la atención sanitaria, facilitando la continuidad en la atención.

- Informar a familias en situación de vulnerabilidad social sobre las medidas de prevención frente a la Covid-19 y frente a cualquier otra infección transmisible en función de la situación epidemiológica, a través de WhatsApp, Facebook, Instagram y otras redes sociales.
- Desarrollar acciones de coordinación entre las diferentes instituciones y agentes sociales comunitarios implicados en el abordaje de las necesidades de salud de la población diana, para un desarrollo más eficaz de la atención a la salud.
- Apoyar a los recursos sanitarios para la mejora de su competencia intercultural en el encuentro con la comunidad gitana, la adaptación de los recursos a las necesidades de la población diana, así como en el desarrollo de acciones de Educación para la Salud.
- Difundir y presentar los resultados de trabajo del Servicio en distintos foros y revistas profesionales.

Para el desarrollo del Servicio de Mediación de Salud Pública con población gitana, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar **un plan de intervención en mediación y promoción de salud**, con objetivos, selección de los ámbitos de intervención y el tipo de intervenciones y acciones (individuales, grupales, comunitarias), aportando la programación de las mismas, con metas e indicadores de seguimiento precisos.

El plan de intervención se adaptará a las peculiaridades del territorio, teniendo en cuenta tanto las necesidades como las fortalezas y oportunidades del entorno.

Así mismo, la empresa o entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar informes al final de cada año de seguimiento, análisis y evaluación de las intervenciones realizadas (independientemente de cuándo empiece o finalice el contrato), que serán remitidos a la persona responsable del contrato.

En cuanto a **la tipología de actividades** a desarrollar por el equipo de mediación se encuentran:

- *Aproximación a la* situación de salud de las familias y grupos en situación de vulnerabilidad de la zona en la que trabajen junto con agentes de la comunidad, a fin

de identificar prioridades de acción.

- *Identificación de los factores sociales y ambientales del entorno y de las condiciones de vida de las personas* que dificultan o facilitan la adopción de estilos de vida saludables, aplicando los conocimientos y metodologías de la pedagogía social y de la mediación social intercultural para favorecer el cambio de hábitos y la protección frente a exposiciones nocivas.
- *Promoción de la educación para la salud y la capacitación para el autocuidado* entre la población atendida, priorizando aquella considerada con mayor vulnerabilidad, especialmente la población perteneciente a la comunidad gitana.
- *Información, asesoramiento y acompañamiento* sobre aquellos temas de salud más relevantes para la población objeto del proyecto, incluyendo situaciones relacionadas con la prevención y atención a personas afectadas por enfermedades epidemiológicamente relevantes.
- *Apoyo y participación en sesiones formativas* dirigidas a profesionales del sistema sanitario sobre claves culturales y sociales que influyen en el acceso y en la atención a la salud de la población.
- *Participación en comisiones, mesas, grupos o consejos de salud* de la zona donde trabajan y coordinación con otros mediadores, recursos y entidades a fin de incluir y dar visibilidad a la situación de la comunidad gitana dentro del trabajo en salud.
- *Desarrollo de acciones mediadoras en salud*, dirigidas tanto a la mejora de las relaciones entre profesionales de la salud y la población objeto del Servicio, como a la prevención de conflictos o su resolución.
- *Diseño, recogida y análisis de indicadores de evaluación* periódicos y realización de un informe evaluativo al final de cada año (independientemente de cuándo empiece o finalice el contrato) de las acciones desarrolladas, además de una memoria a la finalización del contrato.
- *Apoyo, asesoramiento e información* individual, familiar, grupal y comunitaria a la población gitana sobre los recursos y programas de salud disponibles.
- *Elaboración de comunicaciones y artículos* con los resultados del trabajo del Servicio.

Estas intervenciones deberán tener en consideración la perspectiva de género e intercultural, los derechos humanos y la evidencia científica disponible en el momento actual. Así mismo, se considerarán los diferentes ámbitos de actuación: individual, grupal y comunitario en el desarrollo de las acciones.

Las actividades objeto del presente contrato se desarrollarán en coordinación con la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud, las Direcciones Asistenciales de Atención Primaria y los hospitales de referencia de las zonas en que se desarrolle el Servicio, así como otros centros y dispositivos municipales, asociativos y comunitarios con influencia en la salud de la población gitana residente en las zonas de intervención.

3.- RECURSOS PERSONALES

La empresa o entidad adjudicataria deberá aportar, como mínimo, el personal necesario para atender a las obligaciones que se desprenden del contrato y que se describen en este apartado. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa o entidad adjudicataria, por cuanto ésta queda sujeta a todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo referidas a las personas trabajadoras a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dichas personas trabajadoras en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la entidad adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La empresa o entidad adjudicataria queda obligada a destinar a la ejecución del contrato a las mismas personas trabajadoras que presente en su proyecto técnico en el procedimiento de licitación. Cualquier variación en el personal a lo largo de la duración del contrato deberá notificarse a la persona responsable del contrato, al menos con 15 días de antelación. La empresa o entidad adjudicataria garantizará la cobertura de todos los puestos de trabajo en el caso de producirse bajas laborales de cualquier índole y duración. Dicha garantía queda así mismo vinculada por las proporciones de contratación femenina que hayan representado valoración puntuada en el proceso de adjudicación.

Bajo dichas premisas, en el supuesto de sustitución o baja del personal se procurará la cobertura de ese puesto a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro de los dos

días siguientes a la prescripción de la baja, de manera que, en todo caso, esa incidencia no afecte a la actividad del Servicio. Quienes realicen la sustitución o suplencia deberán contar con experiencia, titulación y formación igual o superior a las exigidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas para el personal afecto al Servicio.

Se respetarán los periodos de descanso necesarios determinados por la normativa laboral.

La empresa o entidad adjudicataria enviará a la Dirección General de Salud Pública la relación nominal del personal destinado a la realización del servicio de asesoramiento, mediación y apoyo haciendo constar y acreditar en cada caso la titulación y/o formación y experiencia exigidas y el puesto al que se le asigna (coordinación o mediación).

El Servicio objeto del contrato se prestará de lunes a viernes (excepto festivos), en horario prioritario de mañana, y por la tarde cuando así sea preciso. El Servicio funcionará durante todo el año, incluido el verano, organizándose las vacaciones del personal adscrito al mismo, previa consulta y aprobación de los responsables técnicos de la Dirección General de Salud Pública, garantizando en todo momento la cobertura del servicio y el nivel necesario de prestación del mismo.

Para la adecuada gestión del Servicio, durante todo el periodo de ejecución del contrato, se garantizará la cobertura de los siguientes puestos mínimos:

1 Coordinador/a, a jornada completa (1.750 horas anuales), con una dedicación semanal en la que el reparto de horas implica al menos un 40% del tiempo en tareas de gestión y coordinación del servicio, y el 60% restante, en tareas de mediación, información, acompañamiento, difusión y otras actividades que se desarrollen en el marco del Servicio, con las siguientes funciones y perfil de gestión y coordinación:

Funciones

- Coordinación con los y las técnicos del Programa de Colectivos Vulnerables de la Subdirección de Prevención y Promoción de la salud y, si fuera preciso, con los del resto de programas de la Dirección General de Salud Pública.
- Coordinación con los y las responsables de las Direcciones Asistenciales, Centros de salud, Hospitales de referencia, Centros Municipales de Salud, entidades sociales y otros dispositivos comunitarios relacionados con las funciones del Servicio.

- Coordinación con otros recursos de la red asistencial sanitaria y/o social.
- Gestión, coordinación y supervisión del equipo de mediación.
- Planificación de la actividad y gestión de los recursos materiales necesarios.
- Registro y análisis de los datos y envío periódico de estadísticas.
- Colaboración en el seguimiento y evaluación del Servicio.
- Coordinación y colaboración en la difusión y presentación del trabajo del Servicio en distintos foros y revistas profesionales.
- Realización de tareas y labores propias de la función de mediación en municipios y zonas que lo demanden.

Perfil Profesional

- Formación mínima necesaria: Formación profesional superior o de grado medio, o formación académica equivalente.
- Formación en perspectiva de género y experiencia de trabajo con enfoque de género: al menos 3 años
- Experiencia en gestión y coordinación de proyectos: al menos 3 años
- Experiencia profesional con población gitana y población en situación de vulnerabilidad: al menos 3 años
- Experiencia de trabajo en red, en los ámbitos sanitario, educativo y social: al menos 3 años
- Experiencia profesional de información, acompañamiento y apoyo, con población gitana: al menos 3 años
- Experiencia en mediación social intercultural con población gitana, realizando tareas de información, apoyo, acompañamiento y mediación: al menos 3 años.
- Experiencia en gestión, coordinación y supervisión de equipos de trabajo en ámbitos de intervención relacionados con las funciones del servicio objeto de este contrato: al menos 3 años.

6 Mediadores/as a jornada completa (1.750 horas anuales), con las siguientes funciones y perfil de mediación:

Funciones

- Facilitar la comunicación entre los y las profesionales del sistema sanitario y la comunidad gitana.
- Informar y asesorar a las personas gitanas sobre el funcionamiento del sistema sanitario para mejorar su acceso a los diferentes programas de prevención, promoción de la salud y atención sanitaria.
- Reforzar la atención a la salud de la población objeto del Servicio promoviendo entornos y estilos de vida saludables a lo largo del ciclo vital.
- Informar, asesorar y acompañar a la comunidad gitana, en relación con los comportamientos vinculados con la prevención y la promoción de la salud, las inmunizaciones y los hábitos saludables.
- Ayudar, asesorar, facilitar o aclarar: gestiones sanitarias, seguimiento de citas a especialistas o pruebas diagnósticas, dudas relacionadas con resultados diagnósticos.
- Favorecer la adherencia a los tratamientos y prescripciones médicas, facilitando la continuidad en la atención.
- Captar activamente a la población más vulnerable identificando barreras en el acceso a la atención sanitaria.
- Desarrollar acciones de mediación intercultural a fin de prevenir, abordar y resolver posibles conflictos.
- Desarrollar acciones de coordinación entre las diferentes instituciones y agentes sociales comunitarios implicados en el abordaje de las necesidades de salud de la población diana.
- Apoyar a los recursos sanitarios de las zonas de intervención para la mejora de su competencia intercultural, la adaptación de los recursos a las necesidades de la población diana, así como en el desarrollo de acciones de Educación para la Salud.

- Colaborar en la difusión y presentación del trabajo del Servicio en distintos foros y revistas profesionales.

Perfil Profesional

- Formación mínima necesaria: Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- Formación específica acreditada en Mediación Social Intercultural.
- Experiencia de trabajo en mediación social con población gitana: al menos 3 años.
- Experiencia de trabajo en asociaciones gitanas y/o en entidades que trabajen con población gitana: al menos 3 años.
- Experiencia de trabajo con población gitana realizando tareas de información, apoyo, acompañamiento y mediación: al menos 3 años.
- Experiencia profesional de mediación en género, educación y salud: al menos 3 años.
- Experiencia profesional en intervención comunitaria: al menos 3 años.

La empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar la formación, titulación de todos los perfiles contemplados en el contrato mediante la aportación de los correspondientes títulos oficiales (titulación académica y/o certificados oficiales de los cursos de formación). Uno de los mediadores/as adscritos a la ejecución del proyecto podrá tener una experiencia menor de la requerida tanto al inicio del contrato como en su ejecución, en aras de permitir la renovación de la plantilla.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de certificados expedidos por entidades públicas y/o privadas, relativos a los servicios prestados y al tiempo de prestación, según las exigencias detalladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- PROYECTO TÉCNICO

El Servicio se organizará con arreglo al proyecto técnico aprobado por la Dirección General de Salud Pública a partir de la propuesta técnica presentada por la empresa o entidad adjudicataria, en el plazo máximo de tres semanas desde la fecha de la firma del contrato.

En el proyecto técnico se especificarán, entre otros aspectos, la organización operativa y funcional del Servicio, la configuración del equipo y las actuaciones detalladas por

categoría profesional para el desarrollo de todas las actividades y acciones objeto del contrato, y estará basado en los sistemas de información e indicaciones establecidos para el seguimiento y evaluación del Servicio.

El proyecto técnico deberá tener en consideración, además de la perspectiva de género y el enfoque intercultural y de equidad, la reducción de la desigualdad y vulnerabilidad y la evidencia científica disponible en cada momento sobre prevención de cada enfermedad, promoción de la salud y mediación con población gitana.

En consecuencia, la empresa o entidad adjudicataria se obliga a realizar un proyecto técnico detallado, en el plazo máximo de tres semanas desde el inicio del contrato y someter éste a la aprobación de la Dirección General de Salud Pública.

La empresa o entidad adjudicataria ejecutará el contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos y a lo previsto en el proyecto técnico definitivo aprobado.

El proyecto técnico podrá ser modificado en las mismas condiciones en que fue aprobado, en atención a las necesidades cambiantes del Servicio.

La gestión y desarrollo del proyecto técnico se llevará a cabo en estrecha coordinación con la Dirección General de Salud Pública.

En el proyecto técnico se garantizará la cobertura horaria general, reforzando la intensidad de las prestaciones en los momentos de mayor presencia de la población diana, a fin de adecuar la práctica a la mejor consecución de los objetivos.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Tal como se establece en el Artículo 62 de la LCSP, se designará una persona responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización del mismo. En el contrato de referencia, como responsable del mismo estará la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud o persona en la que delegue.

La Dirección General de Salud Pública, a través de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud, ejercerá la supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada planificación, prestación y funcionamiento del Servicio.

La empresa o entidad adjudicataria, a solicitud de la Dirección General de Salud Pública, asistirá en su caso, a reuniones con los responsables técnicos de dicha Dirección General,

para informar de la gestión llevada a cabo con sujeción a las directrices e indicaciones que desde la misma se establezcan, a fin de optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficiencia del Servicio.

A tal fin, la empresa o entidad adjudicataria designará un único interlocutor, quien transmitirá a su personal las instrucciones que, para la prestación del Servicio, le dicte la Dirección General de Salud Pública, no pudiendo recibir directamente dicho personal instrucciones e indicaciones de la Administración.

La Dirección General de Salud Pública, a través de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud y el Programa de Salud Pública en Colectivos Vulnerables, en cuanto a la ejecución del contrato, será la responsable final del seguimiento y control de los servicios contratados.

La empresa o entidad adjudicataria estará obligada a cumplimentar y remitir mensualmente los informes, hojas y ficheros establecidos sobre las actuaciones desarrolladas, a efectos de contar con los datos actualizados que permitan un seguimiento continuo del trabajo realizado en el ámbito comunitario que se determine por la Dirección General de Salud Pública.

El personal contratado por la empresa o entidad adjudicataria se atenderá a los principios de respeto, dignidad y trato correcto a las personas usuarias del servicio. La empresa o entidad adjudicataria será la responsable de las conductas del personal, tanto frente a las personas usuarias del servicio y terceros, como en relación a esta Administración.

La Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud podrá controlar e inspeccionar en todo momento, incluso sin previo aviso, la ejecución y la calidad del servicio con su personal técnico, para verificar el cumplimiento del contrato.

La empresa o entidad adjudicataria no podrá obstaculizar las funciones de control e inspección y de cumplimiento del contrato por parte de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud, ni impedir el acceso al espacio en el que esté ubicado el Servicio objeto del presente contrato.

En cualquier momento, y a requerimiento del personal técnico responsable de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud, la empresa o entidad adjudicataria estará obligada a presentar cuantos datos estadísticos de las actividades y acciones desarrolladas sobre las personas usuarias se le soliciten.

La empresa o entidad adjudicataria deberá actuar de forma inmediata cuando se produzca cualquier incidencia que afecte al Servicio, y restablecer el correcto funcionamiento del mismo, o del material de que se trate, y garantizar la prestación del Servicio en las mejores condiciones.

6.- GESTIÓN Y MEMORIAS

La empresa o entidad adjudicataria presentará un informe al final de cada año (independientemente de cuándo empiece o finalice el contrato) y, en cualquier caso, al finalizar el periodo de vigencia del contrato, una memoria sobre el funcionamiento del Servicio, población atendida y características de la misma, actividades desarrolladas, resultados obtenidos, y evaluación del Servicio.

En la elaboración de estos informes anuales y de la memoria final se seguirán las directrices que se establezcan desde la Dirección General de Salud Pública en cuanto a la estructura y contenidos a incluir.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplimentar y remitir mensualmente (junto con las facturas) los informes, hojas y ficheros establecidos sobre las actuaciones y actividades desarrolladas, a efectos de contar con los datos necesarios y actualizados que permitan un seguimiento continuo de las intervenciones realizadas en el ámbito comunitario determinado por la Dirección General de Salud Pública.

Los datos del Servicio se anotarán de forma anonimizada en el sistema de información que determine la Dirección General de Salud Pública.

7.- HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto del contrato se prestará de lunes a viernes (excepto festivos) de manera tanto presencial como telemática. La jornada laboral de los profesionales mediadores será de 1.750 horas anuales, tal como marca el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social, distribuyéndose semanalmente en el horario que mejor se ajuste a las necesidades del Servicio y al desempeño de la función de mediación en los servicios sanitarios y dispositivos comunitarios, respetando las fiestas y periodos de descanso obligados. El turno será prioritariamente en horario de mañana y por la tarde cuando así sea preciso.

El servicio objeto del contrato se prestará, por lo general, en instalaciones y centros no asociados a la Comunidad de Madrid, salvo cuando, por casos excepcionales en los que

se constate una mayor presencia de población gitana, especialmente en situación de mayor vulnerabilidad, deba prestarse en las instalaciones de centros de salud, hospitales y otros dispositivos comunitarios. En este último caso excepcional, los trabajadores y medios de la empresa o entidad contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

La selección de los centros será determinada por la Consejería de Sanidad en función de criterios epidemiológicos, ubicación de las poblaciones más vulnerables y otros criterios como la factibilidad, demanda, etc. El Servicio funcionará durante todo el año, incluido el verano, organizándose las vacaciones del personal adscrito al mismo, previa consulta y aprobación por los responsables técnicos de la Dirección General de Salud Pública, garantizando, en todo momento, la cobertura y el nivel de prestación adecuado del Servicio.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN

La empresa o entidad adjudicataria, en adelante también encargada del tratamiento, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal, y deberá respetar en el acceso y/o tratamiento a la información las instrucciones de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud de la Comunidad de Madrid, como responsable del tratamiento. Ambos tendrán en consideración las siguientes estipulaciones:

8.1. Normativa de seguridad y protección de datos.

En el caso de que la encargada del tratamiento, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar datos de carácter personal de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por razón de la prestación del servicio, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD); la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD) en lo que esté vigente; así como las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores o cualesquiera otras aplicables en materia de

protección de datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato u otras nuevas que pudieran estarlo durante su vigencia, siendo también de obligatorio cumplimiento la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la Autonomía del Paciente y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

Así, y a los efectos de este contrato, la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 en el RGPD.

8.2. Finalidad.

En la medida en que, para la prestación del servicio y/o de las obligaciones contraídas, la encargada del tratamiento requiera imprescindiblemente tratar o acceder a datos de carácter personal de los cuales es responsable la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud ésta estará obligada a dar cumplimiento a las exigencias previstas en el artículo 28 del RGPD.

Las finalidades del acceso y/o tratamiento consistirán en las indicadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas

8.3. Acceso a datos.

Y concretamente, para la correcta prestación del servicio, la encargada del tratamiento y las personas a su cargo autorizadas que traten datos, podrán tener acceso a datos de carácter personal reales y no sometidos a ningún proceso de disociación. En algunos casos, podrá precisarse el acceso a datos relativos a la salud de los ciudadanos, teniendo la consideración de datos de categoría especial. En este sentido, y a los efectos de su cumplimiento, el nivel de seguridad exigido se ajustará teniendo en cuenta la tipología de los datos y la existencia del riesgo que pueda entrañar el tratamiento para los derechos y libertades de los interesados, de conformidad con el artículo 9 y 32 del RGPD.

8.4. Instrucciones de tratamiento.

Toda la información que se entregue a la encargada del tratamiento para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno.

A los efectos de la prestación del servicio por parte de la encargada del tratamiento, quedará obligada, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento o realización de los trabajos objeto de este pliego, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego de Prescripciones Técnicas, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La empresa o entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto profesional sobre los datos personales, todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de 5 años de finalizar el plazo contractual. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, dispositivos memoria USB, etc.) serán propiedad de la Comunidad de Madrid.

La encargada del tratamiento quedará obligada además de por el deber de confidencialidad, por el deber de seguridad del tratamiento, de conformidad con el artículo 32 del RGPD y para todos aquellos que formen parte del servicio adjudicado, y con carácter especial:

- La encargada del tratamiento y su personal encargado de la realización de las tareas guardarán y asegurarán la confidencialidad, disponibilidad e integridad sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, no revelando, transfiriendo o cediendo, ya sea verbalmente o por escrito, a cuantos datos conozcan como consecuencia de la prestación del servicio sanitario, sin límite temporal alguno.
- La encargada del tratamiento, mediante la suscripción del contrato de adjudicación, asumirá el cumplimiento de lo previsto en las presentes cláusulas, atendiendo en especial, a los artículos 28, 29, 30 y 32 del RGPD.
- La encargada del tratamiento utilizará los datos de carácter personal única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en el objeto del servicio adjudicado y del presente documento, y bajo las instrucciones de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud como Responsable del

Tratamiento, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.

- Accederá a los datos de carácter personal responsabilidad de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud, la encargada del tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud.
- En caso de estar obligada a ello por el artículo 30 del RGPD, la encargada del tratamiento mantendrá un registro de todas las categorías de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Dará apoyo a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dará apoyo a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Pondrá a disposición a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud u otro

auditor autorizado por esta.

- En caso de estar obligada a ello por el artículo 37.1 del RGPD, designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud, cumpliendo con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD.
- En caso de que la encargada del tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud a un tercero, ni siquiera para su conservación, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Se prohíbe el tratamiento de datos por terceras entidades que se encuentren en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de la Agencia Española de Protección de Datos para transferencias internacionales de datos, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, 47, 48, y 49 del RGPD.
- La encargada del tratamiento comunicará y hará cumplir a sus empleados, y a cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- La encargada del tratamiento no podrá realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el servicio adjudicado, sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en su condición de encargada del tratamiento, salvo autorización expresa de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud. En este supuesto, deberá destruir o devolver los datos accedidos, al igual que cualquier resultado del tratamiento realizado, y cualquier soporte o documento en el que se hallen, por los medios que se determinen, según cualesquiera instrucciones, la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud a la finalización de la prestación del servicio o cuando los datos dejen de ser pertinentes para la finalidad o tratamiento.

En caso de destrucción, se deberá proporcionar un certificado fehaciente de la misma.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente contrato, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- La encargada del tratamiento se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de las normas de protección de datos que resultan de aplicación, para lo cual programará las acciones formativas necesarias, incluida la formación en protección de datos y seguridad, en contrato, la Orden 491/2013, de 27 de junio en relación con la seguridad de los sistemas de información sanitaria así como normativa interna de la propia Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud que sea de aplicación en función del servicio prestado. Así mismo, la encargada del tratamiento y su personal, tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- La encargada del tratamiento comunicará a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas del tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida durante la prestación del servicio.
- La encargada del tratamiento estará sujeta a las mismas condiciones y obligaciones descritas previamente en el presente documento, con respecto al acceso y tratamiento de cualesquiera documentos, datos, normas y procedimientos pertenecientes a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud y los que pueda tener acceso en el transcurso de la prestación del servicio.

- En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por la encargada del tratamiento para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la encargada del tratamiento deberá notificar a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

- La encargada del tratamiento deberá dar traslado a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asimismo, la encargada del tratamiento deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.

8.5. Destino de los datos al finalizar la prestación del servicio.

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud y la encargada del tratamiento, la encargada del tratamiento deberá solicitar a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir esta última entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. La devolución o destrucción de la información no eximirá a la encargada del tratamiento del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

Así mismo, la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada a la encargada del tratamiento, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración.

8.6. Cesión o comunicación de datos a terceros.

La encargada del tratamiento no comunicará los datos accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación. Así, la encargada del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

- Se podrán subcontratar las tareas y actividades contempladas en el alcance del servicio citado en el expositivo primero de conformidad con lo previsto en el pliego de la correspondiente convocatoria de concurso público, atendiendo a las consideraciones previstas a continuación en el presente contrato.
- En caso de que la encargada del tratamiento necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud, debiendo obtener la autorización de ésta.
- Se deberá comunicar a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud los datos identificativos de las entidades/personas físicas subcontratadas, así

como las actividades y finalidades contempladas en el ámbito de cada subcontratación;

- La subencargada, también está obligada a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud.
- Corresponde a la encargada del tratamiento exigir por contrato a la subencargada el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por ella a través del presente documento.
- La encargada del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

8.7. Obligaciones del responsable del tratamiento.

La Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud manifiesta y hace constar, a los efectos legales oportunos que:

- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud, los datos de carácter personal a los que accederá la persona encargada del tratamiento en virtud del presente contrato, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos del presente contrato en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que

sean atribuibles a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud como responsable del tratamiento.

- Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte de la encargada del tratamiento.

8.8. Deber de información mutuo.

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal, van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, durante los años necesarios para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8.9. Responsabilidad en caso de incumplimiento.

En el caso de que la encargada del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicase o bien, los utilizase incumpliendo las estipulaciones contenidas en el presente pliego, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adoptase las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. A tal efecto, se obliga a indemnizar a la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa

de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de la persona encargada del tratamiento de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

La empresa o entidad adjudicataria no podrá mantener relación institucional o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes a la cobertura asistencial de este Servicio, sin la autorización de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud (Dirección General de Salud Pública) de la Comunidad de Madrid.

Ni la empresa o entidad adjudicataria ni sus trabajadores afectos a la ejecución del contrato podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud (Dirección General de Salud Pública) sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

Asimismo, el desarrollo de toda actividad de comunicación mediática sobre el servicio es competencia y responsabilidad exclusiva de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud (Dirección General de Salud Pública). La empresa o entidad adjudicataria no podrá realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte de la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud (Dirección General de Salud Pública). Se incluyen, en este concepto, cualquier conversación, intercambio de información o valoración sobre la posibilidad o no de hacer una cobertura mediática sobre la actividad gestionada. La difusión de datos y/o información sobre el servicio gestionado a través de medios de comunicación propios del gestor, tal como folletos, memorias, vídeos corporativos o boletines informativos internos deberá ser visada y autorizada expresamente por la Subdirección General de Prevención y Promoción de la salud (Dirección General de Salud Pública), antes de su publicación, edición y difusión.

9.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES

De acuerdo a lo contemplado en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la entrada en vigor, el 1 de marzo de 2016, del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales, los trabajadores vinculados al presente contrato, así como los posibles sustitutos contemplados en el apartado, deberán estar en posesión de la correspondiente certificación negativa que acredite no estar incluido en dicho Registro.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud

Firmado digitalmente por: MOLINA OLIVAS MARTA
Fecha: 2023.04.28 14:56

Fdo.: Marta Molina Olivas